

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO 10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA 12 " "
NUMERO SUELRO 0,50 "
LINEA O FRACCION 1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Intervención de Hacienda de la Provincia de Oviedo

(Continuación)

Números 2191,30 264432 55515,8 61298,302
85459,60 85462,3 87254,6 91980,2 109466
122593,6 153284,6 198694,6 229185,7 254142
263204 292911 293270 302768 323061,2 323163,70
323266,7 323603,6 325144,6 325618,9 326013
326456,9 351918,9 403846 409774,6 419906
429214 444304 480750 520420 547308,12
548217,23 550679,82 554019,26 559779,80
594598 645208 645313 658113,4 659159 679053,60
679636,9 679872,82 680535 680569,73 680967,71
681073,6 682238,41 683139,41 683326,35
683336,45 683499,501 702118 720393 725825,7
765885,8 765892 765899,900 765969,74 787808
848463,7 848471,2 848485,91 848495,527
848563,5 848567,9 848511,9 848677 848679,82
848693,6 848698,703 848706,7 848712,22
848727,9 848763,8 848748,57 848766,92
848794,6 848811,26 848829,31 848834,57
848870,2 848875,94 848899,900 848928,39
848942,56 848986,9003 849019,41 849052,3
849055,60 849085,7 849089,93 849101,2
849116,27 849150,3 849170,2 849202,9 849213,20
849223 849231,2 849236,48 849252,85 849304,41
849354,9 849363,70 849386,403 849405,6

849411,2 849418,24 84931,5 849440 849443,77
849526 849528,35 849542,3 900111 849554
887018,37 887042,4 887052 887057,60 877570
903520,2 683697,700 756853,6 765173,4 de la
serie A., vencimiento de primero abril de 1942,
en factura número 141 de esta provincia.
Números 328431 560825,6 560829,32 635756,8
635764,5 635879 635961 635965 636067
645418 660883 661220,2 681354 683316,25
730503,6 765732,3 886910 de la serie A.
Números 84073 121627 145531 152870 de la
serie B.
Números 146760,1 de la serie C.
Números 38974 de la serie D.
Números 19622 de la serie F.
Números 65784 74976,70 80412 80693,4 80698
80861 de la serie G.
Números 64563,5 84027 de al serie H., venci-
miento de primero de abril de 1942, en factura
número 144 de esta provincia.
Números 513076,9 828374 828431,2 828620
de la serie A.
Números 49220 53747,8 de la serie G., venci-
miento de primero de abril de 1942, en factura
número 57 de esta provincia.
Números 10004 129193 131101 150247 153786,7

225410,1 226091 250446 275113 305639 307524,33
461843,50 461861,75 462007,20 509897 522923
637921,4 660867 661601,5 678627,30 680398,406
681355,6 681360,70 681373,401 681411 681415,7
681422,37 681440,61 681475 681484,96 711473
747128,9 880136,7 681462 896195 de la serie A.
Números 30086 92206 101716,7 102401,2
102946,7 102949,51 102968 106954 129379
141659,61 145138,41 145144,5 145148,50
145152 145163,4 de la serie B.
Números 11076 22005,6 52513 55401 69665
101112 101115,20 101131,2 105138 122200,1
139632 146067 146281 146284 146291,301
146303,8 146310,6 157606 183898 183912,3 de
la serie C.
Números 11504 18432,3 35319 19804 41477,8
41480 41484 de la serie D.
Números 18500 19589 26388,9 26393 de la se-
rie E.
Números 3485,6 4371 6651 10073 15534 de la
serie F., vencimiento de primero de abril de 1942
en factura número 145 de esta provincia.

(Continuará)

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Juan Landaburu Rebollar, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de piedra silicea para usos industriales, que se conocerá con el nombre de "Lombarda segunda", sita en Riega de Cucia, paraje llamado San Antolín de Bedón, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca colocada en la "Riega de Cucia" y desde este punto de partida a la primera estaca con dirección Norte se medirán 180 metros. De primera a segunda con dirección Este se medirán 400 metros. De segunda a tercera al Sur se medirán 200 metros. De tercera a cuarta con dirección al Oeste se medirán 500 metros. De cuarta a quinta con dirección al Norte 200 metros. De quinta a sexta con dirección Este se medirán 100

metros, quedando cerrado el perímetro de las diez hectáreas solicitadas, siendo los rumbos al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.288.

Hago saber: Que don José Fernández Baretino, vecino de Caborana-Aller, ha presentado solicitud de registro de cinco hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de "Mercedes", sita en el paraje llamado Llanos, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

A partir de la estaca segunda de la mina "Entrada" número 12.067 y en dirección O. 27° 40' N. se medirán 50 metros y se clavará en el punto resultante la estaca punto de partida. Desde éste se medirán en dirección N. 27° 40' E., 100 metros, colocándose la primera estaca. De primera a segunda O. 27° 40' N., 100 metros. De segunda a tercera N. 27° 40' Este, 100 metros. De tercera a cuarta al O. 27° 40' N., 100 metros. De cuarta a 5.ª al S. 27° 40' 100 metros. De

quinta a sexta al O. 27° 40' N., 200 metros. De sexta a séptima al Sur 27° 40' O., 100 metros. De séptima a punto de partida al E. 27° 40' Sur, 400 metros, cerrando así el perímetro de las cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la graduación sexagesimal.

Fué admitido este registro con el número 25.291.

Hago saber: Que doña Carolina del Valle Ampudia, vecina de Ribadesella, ha presentado solicitud de registro de ciento setenta y cinco hectáreas de la mina de espato fluor y barita; que se conocerá con el nombre de "Virgen de Begoña", sita en paraje llamado Peña Obaya, de la parroquia de Gobiendes, concejo de Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es la estaca número tres de la mina "Ignorada", registrada por la solicitante, sita en las inmediaciones de Peña Obaya.

De punto de partida a la primera estaca se medirán en dirección Norte 1.000 metros. De primera a segunda, 700 metros al Este. De segunda a tercera 1.700 metros al Sur. De tercera a cuarta, 1.500 metros al Oeste. De cuarta a quinta, 700 metros al Norte. De quinta a punto de partida, 800 metros al Este.

Los rumbos se refieren al Meridiano astronómico.

Fué admitido este registro con el número 25.293.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 3 de febrero de 1942.

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE ENERO DE 1943

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande								
Aller	1			1	90			90
Amieva								
Aviés								
Bimenes	2			2	270			270
Boal								
Cabrales								
Cabranes								
Candamo								
Cangas del Narcea								
Cangas de Onís								
Caravia								
Carreño	14			14	1.350			1.350
Caso								
Castrillón								
Castropol								
Coaña								
Colunga	1			1	60			60
Corvera								
Cuñillero								
Degaña								
El Franco								
Gijón	28			28	3.750			3.750
Gozón								
Grado								
Grandas de Salime								
Ibias								
Illano								
Illas								
Langreo	4			4	360			360
Lás Regueras	1			1	90			90
Laviana								
Lena	5			5	960			960
Luarca	1			1	150			150
Llanera								
Llanes								
Mieres	2			2	330			330
Miranda								
Morcin								
Muros de Nalón								
Nava								
Navia								
Noreña								
Onís	3			3	270			270
Oviedo	49			49	6.525			6.525
Parres								
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja								
Pesoz								
Piloña								
Ponga								
Pravia	2			2	180			180
Proaza								
Quirós								
Ribadedeva	1			1	60			60
Ribadesella	4			4	510			510
Ribera de Arriba								
Riosa								
Salas	2			2	180			180
San Martín Rey Aurelio								
San Martín de Oscos								
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								
Santo Adriano								
Sariego	1			1	90			90
Siero								
Sobrescobio								
Somiedo								

Soto del Barco						
Tapia de Casariego						
Taramundi						
Teverga						
Tineo						
Vegadeo						
Villanueva de Oscos						
Villaviciosa						
Villayón						
Yernes y Tameza	1		1	75		75
SUMAS	122		122	15.300		15.300
IMPORTE						

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo,
CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de Enero de 1943.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,
 J. Alvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,
 Pilar Gómez de Caso.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIRANDA

Edicto

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada en el día de hoy para el actual ejercicio de 1943, pudiendo las personas que se mencionan en el artículo 301 del Estatuto municipal (reformado por Real orden de 5 de enero de 1926) interponer sus reclamaciones ante el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia dentro de otros quince días siguientes al en que se termine el plazo de exposición.

Belmonte, 6 de febrero de 1943.—
 El Alcalde, Ramón Martínez Bances.

DE LLANES

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de enero, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1943, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, para que por el plazo de quince días a partir de esta fecha, pueda ser objeto de examen y reclamaciones, conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Consistoriales de Llanes a 6 de febrero de 1943.— El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Alfonso Ortega Ballesteros, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice:

En la ciudad de Oviedo a veintisiete de noviembre de mil novecien-

tos cuarenta y dos, en los autos de juicio de menor cuantía sobre propiedad y posesión civil de una finca, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Lluarca, penden en grado de apelación ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, entre partes, de una don Gumersindo Pérez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Arbón, concejo de Villayón, y de otra doña Asunción González García, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, de la misma vecindad que el actor, estando representado el primero por el Procurador don Valentín Herrero y defendido por el Letrado don Fermín Lapdeta, y la segunda bajo la representación propia en turno de oficio conferida al Procurador señor León Martínez y sin que conste el Letrado defensor:

Resultando que por el Juzgado de Lluarca se dictó con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno sentencia en la que se dispuso: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Gumersindo Pérez Alvarez de Arbón contra su convecina doña Asunción González García, sin especial imposición de costas.

Resultando que contra dicha sentencia interpuso recurso de apelación la representación de la parte demandada y admitido libremente y en ambos efectos se remitieron los autos a esta Superioridad, donde habiendo comparecido la apelante se tramitó el recurso, celebrándose la vista el día veinticuatro del corriente mes con la sola asistencia del Letrado defensor de la parte apelante:

Resultando que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Aceptando los resultados de la sentencia recurrida.

Siendo Ponente el Magistrado don Miguel Peña de Andrés:

Considerando que habiendo el actor pedido en la demanda que en la sentencia se declare su derecho de dueño a la finca objeto de litigio y que se condena a la demandada a que la deje a su libre disposición por intrusarla desde el fallecimiento de

Aquilina González, es visto que sobre ambos extremos hay que resolver, así como sobre la procedencia de la tesis de la demandada al sostener que tal finca la posee por razón de contrato que la autoriza a su disfrute en tanto la siga trabajando sin ceder a persona distinta sus beneficios:

Considerando que el hecho de que el demandante haya reconocido la autenticidad del documento de veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, no hacen innecesaria la declaración de propiedad como se afirma en el auto denegatorio de la aclaración que se pidió a la sentencia a causa de tal omisión, pues este reconocimiento sólo descarta la posibilidad del supuesto precario al existir un título civil cierto en virtud del cual la demandada posee, pues si ésta cumple o no actualmente la condición impuesta es extremo que incumbe probarlo al actor, más la intrusión que se le atribuye si en algún momento ha existido dejó de serlo desde que el demandante, por la razón que fuese, otorgó el contrato de veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, que en la demanda se silencia maliciosamente, tratando de presentar como acto de intrusión lo que es el legítimo ejercicio de un derecho en tanto no se declare incumplida la expresa condición:

Considerando que el derecho de la demandada a poseer la finca en tanto pueda trabajarla ha sido reconocido por el actor y que la condición resolutoria del contrato no se dió todavía es evidente por cuanto de la prueba resulta que ni su edad ni otra circunstancia le impide por ahora realizar las labores propias del cultivo de dicha finca, las que efectúa con ayuda y auxilio que siempre recibe todo cultivador cuando es solo y más si se halla como la demandada en la situación de desamparo a la que la sentencia alude, y resuelto esto nada impedía al Juez sentenciador congruente con las peticiones formuladas resolver sobre aquel primer extremo relativo a la propiedad tan patente y claro en el caso de autos

que no sólo se desprende de los contratos de siete y veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, sino del mismo texto de la contestación a la demanda donde se explica por la relación de los tres contratos la realidad de la posesión transmitida, y no estando por consiguiente combatido aquel aspecto si no existiendo conformidad acerca del mismo, esto es que don Gumersindo Pérez compró de Aquilina y Asunción González la finca descrita, cuyo goce y disfrute cedió la última bajo determinada condición, es indudable que existe incongruencia en la sentencia al omitir el indicado pronunciamiento a pretexto de que sería preciso examinar el valor y eficacia de aquellos contratos, siendo así que el reconocimiento de éstos por la persona obligada exime desde luego de dicho estudio:

Considerando que no es de apreciar mala fe ni temeridad en ninguna de las partes por lo que no es procedente hacer declaración especial sobre costas.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallamos:

Que estimando en parte la demanda, debemos declarar y declaramos:

1.º Que el demandante don Gumersindo Pérez otorgó con Aquilina Alonso González en siete de marzo de mil novecientos treinta y siete contrato de compraventa por virtud del cual éste le transmitió la propiedad de la mitad de la finca La Corredoira que en la demanda se describe y de la que dice en dicho documento privado ser dueña,

2.º Que el mismo don Gumersindo Pérez en siete de abril de mil novecientos treinta y siete adquirió de Asunción González la propiedad que ésta decía tener sobre la misma finca, lo mismo que la anterior, por precio convenido que en el contrato señalaron;

3.º Que el demandante carece de acción para desposeer de la referida finca La Corredoira a su actual poseedora Asunción González por no haberse cumplido todavía la condición resolutoria del contrato que am-

bas celebraron en veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete por el cual el comprador transmitió a la vendedora el disfrute gratuito de la citada finca en tanto pudiera trabajarla y hacer suyos sus beneficios. No habiendo lugar a hacer declaración especial sobre costas en ninguna de las dos instancias. Revocamos en parte la sentencia apelada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Siguen las firmas. — Publicación. — Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. — Oviedo veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Alfonso Ortega. — Rubricado.

Notificada la anterior sentencia, contra la misma no se interpuso recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Oviedo a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Alfonso Ortega.

JUZGADOS

DE AVILÉS

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia, sustituto, del partido de Avilés,

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado por el Procurador don Eladio Paredes Granda, en nombre de don Gabino Menéndez Martínez, de esta vecindad, contra la herencia yacente de don Esteban Lobo y Rodríguez de la Flor, vecino que fué últimamente de Madrid, o contra quienes resulten ser sus herederos, sobre reclamación de cantidad; en ejecución de sentencia he acordado sacar a pública subasta y señalar para la misma el día diez de marzo próximo a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

1.º Finca de labor, prado y pomarada, llamada Huerta de Abajo, sita en Joyana, de 20 áreas de cabida. Linda al Norte, con bienes de Manuel y Francisco Suarez; Sur, de José González; Este y Oeste, fincas de esta herencia. Fué tasada en dos mil pesetas, tipo para la subasta.

2.º Finca de labor, prado y frutales, llamada Huerta del Medio, sita en Joyana, de 20 áreas de cabida. Linda al Norte, con bienes de Nemesia González y de Juan González; Sur, finca de esta herencia que lleva Bernardo Suárez y otra de Félix González Fernández; Este, lo mismo, y Oeste, finca de Félix González. Fué tasada en mil setecientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

3.º Finca de monte y castañedo, llamada Castañedín, sita también en Joyana, de 18 áreas de cabida. Linda al Norte, con otra finca llamada Castañedín, de esta herencia, que lleva don Bernardo Suárez; Sur, la llamada Carbayeda, que lleva el mismo; Este, otra de Félix González, y Oeste, lo mismo y camino. Fué tasada en mil cuatrocientas cuarenta pesetas, tipo para la subasta.

4.º Finca de prado y pomarada, llamada Castañedín, en término de Joyana, de 10 áreas de cabida; linda Norte y Sur, con bienes de esta herencia que lleva Bernardo Suárez; Este, forales cuyo dominio directo

perteneció a don Antonio Alvarez Valdés, y al Oeste, con finca Castañedín, de Félix González Fernández. Fué tasada en ochocientas ochenta pesetas, tipo para la subasta.

5.º Finca a prado, llamada La Huerta, sita junto a la Quintana y Casas de Joyana, de 8 áreas de cabida, poco más o menos. Linda por el Oriente, con camino; Sur, con bienes de esta herencia; Oeste, de José González, y Norte, de herederos de Antonio González. Fué tasada en ochocientas pesetas, tipo para la subasta.

6.º Y finca de castañedo, cruzada por un camino, llamada Carbayeda, sita en el repetido Joyana, parroquia y concejo de Illas; de 16 áreas de cabida. Linda al Norte, con finca de esta herencia llamada Carbayeda y que lleva Bernardo Suárez, y otra de Félix González; Sur y Oeste, camino, y al Este, bienes forales cuyo dominio directo pertenece a don Antonio Alvarez Valdés.

Por tanto,

Quienes deseen tomar parte en el remate, pueden concurrir en los expresados día, hora y sitio, advirtiéndoseles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo y que los relacionados bienes se sacan a subasta sin suplir previamente falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Antonio Muñiz Alvarez. — El Secretario, Francisco G. Robés.

DE LANGREO

Edicto de subasta

Don César León Fernandez y Fernandez, Juez municipal de Langreo y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicios verbal y civil, instados por don Manuel Fernandez y Fernandez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la Felguera, contra don Juan Abellán-Sanchez, y don Bernardo Argüelles Sanchez, igualmente mayores de edad, viudos, propietarios en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre reclamación de ochenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos y en lo que se condenó a los mentados demandados a pagar a suma reclamada y se les impuso las costas procesales.

En ejecución de sentencia de los mentados autos y a instancia del actor se embargó como de la propiedad de los demandados, el siguiente inmueble:

«Tercera parte de la mina de hulla, denominada «Despreciada», sita en Respiño, del concejo de Langreo, de una cabida la totalidad de diez hectáreas y que linda: por el Norte y Sur terreno franco; Este, mina de carbón titulada «La Venganza» y al Oeste, con pertenencia minera de la Compañía que representa don Carlos Bertrand, y que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, a nombre de los demandados, al folio 193, del libro 53 de Langreo, finca número 4.774, inscripción 2.º».

A solicitud del demandante y por providencia del día de hoy, acordé sacar a pública subasta la parte del inmueble detallado, de conformidad con el artículo 1.495 de la Ley de Enju-

iciamiento civil y cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y el día primero del próximo mes de marzo y hora de las once de la mañana y con arreglo a las condiciones siguientes.

Primera. El tipo de subasta será el de doscientas cincuenta pesetas, valor de tasación del inmueble embargado.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Tercera. Los títulos de propiedad se encuentran en la Secretaría del Juzgado, donde pueden ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Sama de Langreo, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez municipal, César León Fernandez. — Ante mí. — El Secretario.

DE BELMONTE

Don Eustaquio Vigil Lastra, Juez de primera instancia accidental del partido de Belmonte (Oviedo).

Hago saber: que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por doña Elena Murillo Pérez, soltera, mayor de edad y vecina de esta villa, contra don Eloy y doña Remedios Trotéaga Blanco, vecinos que fueron de Cezana, en este concejo y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad acordé en providencia de este día y a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª La finca a prado denominada «La Bobia» de treinta áreas poco más o menos, sita en Cezana, de este concejo; linda al Norte con Manuel Cuendias, al Sur con monte, al Este con Eufrosia García y al Oeste con camino. Valorada en tres mil pesetas.

2.ª Prado llamado «El Corroxeiro» de quince áreas de cabida poco más o menos, sito también en términos de Cezana, que linda al Norte con monte, al Sur con Manuel de Peña, al Este con monte y al Oeste con Pacho de Fresno y camino. Valorada en ochocientas pesetas.

3.ª Prado «El Toral» de cinco áreas proximamente, sito también en términos de Cezana, linda al Norte camino, al Sur Antonio González y Este y Oeste Severina González. Vale cuatrocientas veinticinco pesetas.

4.ª Tierra llamada «El Bravón» también en términos de Cezana, de cinco áreas poco más o menos, linda al Norte camino, Sur con José Cachero, al Este con la denominada «Los Farcucos» cuyo propietario se ignora y al Oeste Manuel Alvarez. Vale seiscientas setenta y cinco pesetas.

5.ª La tierra llamada «El Toral» también en términos de Cezana, de cinco áreas poco más o menos de cabida, linda al Norte y Este con Teodoro Suárez, al Sur camino y al Oeste con Ramón González. Valorada en seiscientas setenta y cinco pesetas.

6.ª La tierra denominada «Baldosin en iguales términos que las anteriores, cabida de cinco áreas aproximadamente, linda al Norte con Antonio Alvarez, al Sur con Severiana González, al Este Manuel Cuendias y Oeste Antonio Fernández. Valorada en cuatrocientas pesetas.

7.ª La tierra llamada «Baldecereizales» de diez áreas proximamente, en iguales términos que las anteriores, linda al Norte con Fernando Alvarez, al Sur con Severina González, al Este con Concepción Menéndez y Oeste con Manuel Cuendias. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

8.ª Tierra «El Fondal» de ocho áreas proximamente de cabida y en iguales términos que las anteriores, linda al Norte con Baldomero Suárez, al Sur con camino, al Este con Manuel Alvarez y al Oeste con José Alvarez. Valorada en dos mil cuatrocientas pesetas.

9.ª Tierra llamada «El Villar» en términos de Cezana, de diez áreas proximamente, linda al Norte y Oeste con Manuel Alvarez, al Sur Antonio Alvarez y Este con Antonio Rozas. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

La subasta de las fincas reseñadas tendrá lugar el día veinticinco del actual y hora de las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. — Que no existen títulos de propiedad ni están inscritas las fincas a nombre de los ejecutados ni de ninguna otra persona en el Registro de la Propiedad del partido, advirtiéndose que los licitantes no tendrán derecho a exigir título ni a que se les habilite.

Tercera. — Que para tomar parte en en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen previamente en el Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y lleguen a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta, expido el presente en Belmonte a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Eustaquio Vigil Lastra. — El Secretario.

Anuncios no Oficiales

EL «AGUILA NEGRA» (S. A)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 27 del presente mes de febrero, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio del Banco Herrero, Fruela, 13, con objeto de examinar y, en su caso, aprobar las cuentas del último ejercicio y cuanto se previene en los Estatutos respecto a dicha Junta anual ordinaria.

Oviedo, 11 de febrero de 1943. — El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial.